

Secretaría: A despacho de la señora Juez informando que el curador ad-hoc de la menor VALENTINA LAREU PEREA acepto la designación mediante el escrito que se allega. Sírvasse proveer.
Cali, 12 de enero de 2022.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 015
Cali, doce de enero de dos mil veintidós.

Radicación: 76001311000420200019900
Proceso: Autorización Levantamiento
Patrimonio de Familia
Demandante: Brayan Delgado Muñoz y
Paola Andrea Perea Ramírez

Evidenciado el anterior informe de secretaría, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE

1.- TÉNGASE por aceptado el cargo de Curadora Ad-Hoc de la menor VALENTINA LAREU PEREA al abogado RICARDO ARAGON ARROYO, portador de la T.P. No. 36.834-C1 del C.S. de la J. quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia.- En consecuencia el juzgado le discierne el cargo y lo faculta para que lo ejerza válidamente.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2b5fab09a6426ccef39089e638d6ddec1cf8d34b348683800230886bc82af43c
Documento generado en 12/01/2022 10:48:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>